

ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO: En el Palacio Municipal de Usulután, a las dieciseis horas del día veintiseis de octubre del dos mil veinte. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Ordinaria, atendiendo convocatoria del Señor Alcalde Municipal Contador José Mauricio Zelaya, quien presidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Sindico Municipal Comerciante Juan Ramón García Sánchez, Primer Regidor Propietario Licenciado en Ciencias Jurídicas Francisco Emerson Rodríguez Torres, Segundo Regidor Propietario Empleado Carlos Adalberto Del Cid Arévalo, Tercera Regidora Propietaria Técnico en Computación Patricia Arely Beltrán de Zelaya, Cuarto Regidor Propietario Doctor en Cirugía Dental Zenon Edgardo Ayala Arévalo, Quinto Regidor Propietario Técnico Automotriz Wiliam Alberto Andrade Cruz, Sexto Regidor Propietario Ingeniero Eléctrico Salvador Antonio Portillo Lara, Séptimo Regidor Propietario Comerciante Jaime Edgardo Salmeron Chávez, Octavo Regidor Propietario Comerciante Wilson Eduardo Reyes, Noveno Regidor Propietario Licenciado en Ciencias de la Educación Julio Orlando Escobar Funes, Décimo Regidor Propietario Profesor Belarmino Torres Lozano, Primer Regidor Suplente Electromecánico Carlos Mario Franco, Segunda Regidora Suplente Secretaria Susana Salmerón Alvarenga, Tercer Regidor Suplente Licenciado José Orlando Castillo Amaya, Cuarta Regidora Suplente Lic. En Trabajo Social María del Transito Galvez Torres de Marquez, Secretario Municipal Licenciado en Administración de Empresas Héctor Antonio Quintanilla Roldán. El Señor Alcalde da inicio a la reunión comprobando el Quórum, luego da lectura y somete a aprobación la Agenda siguiente: 1. Comprobación del Quórum, 2. Lectura y aprobación de agenda, 3. Lectura y aprobación de Acta Anterior, 4. Varios. Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en Pleno. Acuerdo Número II- Lectura y aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. Acuerdo Número III- Lectura y Aprobación de Acta Anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- De conformidad al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Artículo 43 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, el Concejo Municipal ACUERDA: Conceder permiso sin goce de sueldo a Alexis Vladimir Maravilla Araujo, Profesor de Fútbol, Unidad Cultura y Deporte, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, para atender asuntos personales. Comúníquese. Acuerdo Número V- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera: un sello de presión, para ser utilizado en la Unidad de Cementerio. Y con base en el artículo 82.Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra, a Griselda Jeaneth Granados, Sub Jefe de la Unidad de Cementerio. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto del FODES 25% y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número VI- En uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 y 8 del Código Municipal, que literalmente dice "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo" ACUERDA: Nombrar Auxiliar Registro y Estado Familiar a partir de 01 de noviembre de 2020, a Claudia Arely Cerna López, salario mensual \$ 520.00. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente, en los meses de noviembre y diciembre de 2020, al Jefe

de Recursos Humanos para que la incluya en la planilla a partir de noviembre en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera lo siguiente: 70 láminas de canal 3X1 No.28, 28 cuartones de 3 varas, 22 costaneras de 5 varas c/u, 10 libras de clavos para lamina, 20 libras de clavos de 4", 01 Disco de 7 1/4" para madera, 22 cuartones de 5 varas, material que será utilizado para construcción de champas provisionales, para reubicación de ventas de Parque Infantil. Y basados en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a Wilver Adaias Hernández Cristales, Jefe de Planificación y Desarrollo Urbano. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número VIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que contrate una empresa para efectuar la desinstalación y retiro de valla digital instalada en Plaza Los Pilotos de Usulután; con los servicios siguientes: 1) 01 Grúa, 12 metros de altura, para sostener y desinstalar, 2) 01 plataforma para trasladar la pantalla y poste, 3) Personal profesional de electricidad, personal auxiliar capacitado para desinstalar y otros accesorios necesarios. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a Carlos Humberto Granados Alvarado, Inspector, Unidad de Catastro Empresas. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número IX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 30 Bolsas de Cemento, 01 Camionada de Arena, y 01 Camionada de piedra lisa cuarta, para ser utilizadas en Baden en cruce de la entrada del Primer Pasaje de Colonia Murillo, Usulután. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra, a Sergio Bermúdez, Auxiliar de Participación Ciudadana. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número X- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 30 Bolsas de Cemento Cuscatlan, y 30 Metros de Arena, para ser utilizadas en la reparación de calle de Pasaje Perez de Colonia Aparicio, Usulután. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a Francisco Antonio Coreas, Jefe de Servicios Públicos. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto del Fondo Común y pague la cantidad de \$ 169.50 a DUTRIZ HERMANOS S.A. DE C.V., en concepto de publicación del proceso LPN 02/2020 AMUS: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL, COLONIA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Se Autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente. Comúníquese. Acuerdo Número XII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera los servicios de taller para Trabajos de Reparación y Mantenimiento de Cortinas de los Mercados Municipales. Y con base en el

artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a Francisco Joya Bonilla, Ordenanza Administración de Mercados. Se faculta al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que inicie proceso para Alquiler de un camión compactador para un período del 5 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020, para recolección de desechos sólidos para la emergencia de pandemia Covid-19, en el marco del Plan Alternativo para la Recolección y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Área Urbana y Sub Urbana del Municipio de Usulután. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Contrato a Francisco Antonio Coreas, Jefe de Servicios Públicos. Se faculta al Jurídico para que elabore el contrato y al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente Atención a la pandemia Covid-19 y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XIV- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el Técnico Wilver Adaias Hernández Cristales, Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano, somete a consideración solicitud de aprobación de la Carpeta Técnica del Proyecto " CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL, COLONIA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN" Por lo tanto ACUERDA: Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto: " CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL, COLONIA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN" por un monto de CIEN MIL 00/100 DÓLARES (\$ 100,000.00). Se autoriza al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que inicie el proceso de Licitación Pública. Se nombra Administrador de Contrato a George Fernando Leiva Caballero, Auxiliar de Proyectos, Unidad de Planificación y Desarrollo Urbano, al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación correspondiente, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo de la Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia CESC 2019, Decreto Legislativo 342, todo esto en el marco de la Prevención de la Violencia en las comunidades previamente seleccionadas por el Ministerio y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 01 Lapicero, utilizado en el proyecto Adecuación de Área de Juegos en Guardería Infantil y Parque El Calvario. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra, a Juan Pablo Flores, Jefe Unidad de la Niñez y Adolescencia. Se autoriza al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente No. 0443000035 Fondos UNICEF y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XVI- El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar las Bases de Licitación Publica Número: LP AMUS/02/2020 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL, COLONIA EL MILAGRO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN". Comúníquese. Acuerdo Número XVII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que inicie proceso de contratación de servicios de una persona natural o jurídica para que realice la supervisión externa del Proyecto: "

Construcción de Cancha de Fútbol, Colonia El Milagro, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután. Y basados en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Contrato a George Fernando Leiva Caballero, Auxiliar de Proyectos, Unidad de Planificación y Desarrollo Urbano, Facultando al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del FODES 75% Contrapartida Alcaldía, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XVIII- Mediante el informe del Jefe de la Unidad Jurídica, con relación a la sentencia definitiva, pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, expediente: [REDACTED] en el Proceso Abreviado Promovido por BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., en contra del Alcalde Municipal y del Concejo Municipal de Usulután, en la cual se declaró ilegal y en consecuencia anulación de los actos administrativos consistentes en: Acto administrativo tácito de determinación de tributos municipales a nombre de BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. correspondiente al número de cuenta: [REDACTED] para el periodo tributario 2,018, sobre la base de lo anterior el Concejo Municipal ACUERDA: Dar cumplimiento a la referida sentencia, autorizando al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información Municipal, para que elimine de la cuenta de contribuyente número [REDACTED] BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., período tributario 2,018. Facultar a la Jefe de la Unidad Tributaria Municipal para que prepare el formulario correspondiente que incluya tanto la declaración de la información financiera, como la liquidación correspondiente, formulario que deberá ponerse a disposición de la referida sociedad, en el plazo de treinta días contados a partir de la firmeza de la presente sentencia, se autoriza al Contador Municipal para que descargue la información en los Estados Financieros del año dos mil veinte. Comúníquese. Acuerdo Número XIX- Mediante el informe del Jefe de la Unidad Jurídica, con relación a la sentencia definitiva, pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel, a las catorce horas y diez minutos del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, expediente: [REDACTED] en el Proceso Abreviado Promovido por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCO S.A. o BANCO SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL, S.A., en contra del Alcalde Municipal y del Concejo Municipal de Usulután, en la cual se declaró ilegal y en consecuencia anulación de los actos administrativos consistentes en: Acto administrativo de determinación tributaria municipal de fecha 5 de abril de 2,018 a nombre de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, el cual señalan que de conformidad a dicho acto administrativo, se determinó que su poderdante deberá pagar mensualmente la cantidad de \$ 8,178.29 en concepto de impuesto por actividad económica, tasa por aseo comercial y 5% por fiestas patronales, a partir del mes de enero 2,018, sobre la base de lo anterior el Concejo Municipal ACUERDA: Dar cumplimiento a la referida sentencia, y Autorizar al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información Municipal, para que elimine de la cuenta de la Agencia Usulután BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, para el período tributario 2,018. Facultar a la Jefe de la Unidad Tributaria Municipal para que prepare el formulario correspondiente que incluya tanto la declaración de la información financiera, como la liquidación correspondiente, formulario que deberá ponerse a disposición de la referida

sociedad, en el plazo de treinta días contados a partir de la firmeza de la presente sentencia, se autoriza al Contador Municipal para que descargue la información en los Estados Financieros del año dos mil veinte. Comúníquese. Acuerdo Número XX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de Catastro Empresas para que en base al Artículo 24, Inciso 2, de la Ley de Impuestos Municipales, proceda a retener el saldo de la Cuenta número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] Establecimiento denominado Oficina Jurídica ubicada en 4ª. Calle Oriente y 2ª. Avenida No.5, desde los meses de julio a septiembre de 2020, saldo acumulado \$ 26.88 generado hasta octubre del presente año, Así mismo se autoriza al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información Municipal, para que elimine el saldo de \$ 6.72 generado en el mes de octubre de 2020, por haber cerrado su oficina jurídica en el mes de septiembre de 2020, y los que haya generado después de la fecha de su retención, y al Contador Municipal para que descargue la información en los Estados Financieros en el año dos mil veinte. Comúníquese. Acuerdo Número XXI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de Catastro Empresas para que en base al Artículo 24, Inciso 2, de la Ley de Impuestos Municipales, proceda a retener el saldo de la Cuenta número [REDACTED] nombre de [REDACTED] Establecimiento denominado La Patrona Restaurante, ubicada en 5ª. Calle Oriente, con un saldo generado de \$ 565.65 de enero 2015 a abril 2016. Así mismo se autoriza al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información Municipal, para que elimine el saldo de \$ 353.55 de julio 2015 a abril 2016 tiempo en que dejo de funcionar, y la señora [REDACTED] cancelará el saldo de \$ 212.10 generados de enero a junio 2015, y los que haya generado después de la fecha de su retención, y al Contador Municipal para que descargue la información en los Estados Financieros en el año dos mil veinte. Comúníquese. Acuerdo Número XXII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 4 servicios para excavación de 4 sepulturas en fosa común, en el Cementerio Sur de la Ciudad de Usulután, para atender, combatir y prevenir la Pandemia Covid-19. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra, a Griselda Jeaneth Granados, Sub-Jefe de Cementerio. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente Atención a la pandemia Covid-19 y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXIII- CONSIDERANDO: I.- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, II.- Que el artículo 204 de la Constitución de la República, en sus ordinales 3o y 4o, establecen que la autonomía del Municipio comprende: Gestionar libremente en las materias de su competencia. III.- Que conforme al artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal corresponde a los Concejos Municipales emitir acuerdos para formar la administración Tributaria Municipal. IV.- Que en virtud de la reforma realizada al Código Municipal mediante Decreto Legislativo 542 publicado en el Diario oficial de fecha 29 de enero de 2020 se realizó reforma al artículo 100 del Código Municipal, en el cual se establece que en los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, no se inscribirá ningún instrumento o documento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmueble o inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta al

Registrador solvencia de impuestos, tasas o contribuciones especiales municipales, sobre el bien o bienes raíces objeto de transferencia o gravamen. V.- Que es necesario establecer el cumplimiento de ciertos requisitos para la emisión de la Solvencia Municipal. POR TANTO: sobre la base de las consideraciones antes expuestas y con fundamento a las disposiciones legales invocadas el Concejo Municipal, ACUERDA: a) Que para extender solvencia municipal es indispensable que el contribuyente este al día en el pago total de los impuestos, tasas y/o contribución especial municipal, intereses y multas en que hubiere incurrido, si el contribuyente tiene dos o más cuentas, debe estar solvente con cada una de ellas, b) Para emitir la solvencia municipal para los efectos del artículo 100 del Código Municipal deberá presentarse copia de Escritura Pública, con su debida razón de inscripción del Centro Nacional de Registro, u otro tipo de documento emitido por autoridad competente que legitime la propiedad del inmueble bajo el cual se requiera la solvencia. c) NOTIFÍQUESE: a la Unidad de Catastro de Inmueble, Catastro de Empresa, Cuentas Corrientes, Tesorería, y Unidad Tributaria. Comúníquese. Acuerdo Número XXIV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 250 platos de comida con bebida; alimentación que será distribuida al personal que laborará los días 1 y 2 de noviembre de 2020 en la Prevención y Bioseguridad por COVID-19. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra, a Griselda Yaneth Granados, Sub Jefe de Cementerio. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente Atención a la pandemia Covid-19 y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 10 Talonarios para recibo de Ingresos a utilizar en el Departamento de Cementerio los fines de semana, comenzando con el correlativo 000901. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP se nombra Administrador de Orden de Compra a Allison Patricia Arévalo, Auxiliar de Unidad de Cementerio. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto del FODES 25% y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXVI- El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar la Reprogramación y Modificación de Metas del Plan Operativo Anual Año 2020. Comúníquese. Acuerdo Número XXVII- CONSIDERANDO: I.- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, II.- Que el artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que la autonomía del Municipio comprende se extiende a la libre gestión en materias de su competencia, III.- Que mediante el Acuerdo Municipal Numero: XIII, del Acta Número TREINTA Y CUATRO, de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, se Acordó: Autorizar al señor: JUAN RAMON GARCIA SANCHEZ, para que en su calidad de Síndico Municipal y en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Usulután, comparezca ante Notario a suscribir Escritura Pública de Terminación de Comodato por mutuo acuerdo con la Sociedad Intermunicipal Usuluteca, por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable SOCINUS SEM DE C.V., IV.- Que la terminación de Comodato ya fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, del

Centro Nacional de Registro, V.- Que el artículo 68 Inciso Tercero del Código Municipal, establece que "LOS MUNICIPIOS PODRÁN OTORGAR COMODATOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO PREVIO SU ACREDITACIÓN LEGAL, DE LOS BIENES MUNICIPALES, EN ATENCIÓN A SATISFACER PROYECTOS O PROGRAMAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE BENEFICIO SOCIAL, PRINCIPALMENTE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MISMO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES." VI.- Que la Sociedad Intermunicipal Usuluteca, por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable SOCINUS SEM DE C.V, no encaja dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 68 del Código Municipal.- Sobre la base de lo antes expuesto y en uso de la facultades legales el Concejo Municipal de Usulután, ACUERDA: a) No otorgar COMODATO a favor de la Sociedad Intermunicipal Usuluteca, por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable SOCINUS SEM DE C.V, sobre un inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de Usulután, consistente en Lote de naturaleza rustica, ubicado en el Cantón "Palo Galán", de la jurisdicción de Usulután, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo la Matrícula Número [REDACTED] en el Asiento [REDACTED] inmueble donde se ubica el Relleno Sanitario de esta ciudad, b) Nombrar a la Comisión Técnica a un Concejal de cada fracción, Jefe de la Unidad Jurídica y Gerente General, para que notifiquen el presente acuerdo municipal, así también para que determinen con la Sociedad Intermunicipal Usuluteca, por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable SOCINUS SEM DE C.V, bajo que figura contractual podrán seguir utilizando el referido inmueble, fijando plazo, monto, y cualquier otra cláusula de carácter especial que se considere conveniente previa autorización del Concejo Municipal de Usulután, c) Notifíquese. Comúníquese. Los Concejales: Dr. Zenón Edgardo Ayala Arévalo, Cuarto Regidor Propietario, Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, SE ABSTIENEN DE VOTAR en el Acuerdo VI, porque no conocemos a profundidad el caso que nos han enviado. Los Concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, y el Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario, Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor Propietario, Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, SE ABSTIENEN DE VOTAR en el Acuerdo VII, Debido a que desde un principio no estamos de acuerdo con la aprobación de la carpeta técnica de ese proyecto, ya que desconocen en su totalidad el proceso realizado y por consecuencia no estamos de acuerdo a que se compren materiales para la elaboración de champas provisionales que servirán para reubicar a los vendedores de Plaza Infantil. Los Concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, y el Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario, Wilson Eduardo Reyes, Octavo Regidor Propietario, Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor Propietario, Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, SE ABSTIENEN DE VOTAR en el Acuerdo XIII, porque la Municipalidad de Usulután no necesita alquilar camiones compactadores para utilizarlo en la recolección y disposición final de los desechos sólidos del área urbana y sub-urbana del Municipio de Usulután, ya que se cuenta con los camiones necesarios para tal fin, solo deben mandarse a reparar y darles el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno. Se cierra la presente y para

constancia firmamos.

José Mauricio Zelaya
Alcalde Municipal

Juan Ramón García Sánchez
Síndico Municipal

Francisco Emerson Rodríguez Torres
Primer Regidor Propietario

Carlos Adalberto Del Cid Arévalo
Segundo Regidor Propietario

Patricia Arely Beltrán de Zelaya
Tercera Regidora Propietaria

Zenon Edgardo Ayala Arévalo
Cuarto Regidor Propietario

William Alberto Andrade Cruz
Quinto Regidor Propietario

Salvador Antonio Portillo Lara
Sexto Regidor Propietario

Jaime Edgardo Salmeron Chávez
Septimo Regidor Propietario

Wilson Eduardo Reyes
Octavo Regidor Propietario

Julio Orlando Escobar Funes
Noveno Regidor Propietario

Belarmino Torres Lozano
Décimo Regidor Propietario

Carlos Mario Franco
Primer Regidor Suplente

Susana Salmerón Alvarenga
Segunda Regidora Suplente

José Orlando Castillo Amaya
Tercer Regidor Suplente

María del Transito Galvez Torres de
Marquez
Cuarta Regidora Suplente

Héctor Antonio Quintanilla Roldán
Secretario Municipal